

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2017

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Concepto de evaluación

El Instituto Salesiano de Valdivia concibe la evaluación como “un proceso continuo y sostenido en el tiempo, el cual permite obtener información pertinente y relevante, para valorar y obtener resultados de alta calidad en el aprendizaje de sus estudiantes, dando la debida orientación a las decisiones, permitiendo efectuar una oportuna retroalimentación, tanto en el logro de los objetivos de aprendizajes por parte de sus educandos, como en las estrategias de enseñanza del profesor”.

ARTÍCULO 2: Principios que orientan este reglamento

Dado que el Instituto Salesiano es un colegio católico, inspirado en la obra y carisma de San Juan Bosco, nuestros principios orientadores de la evaluación se proponen guiar la formación integral del joven a la luz de la Fe, permitiéndole dar así una dirección y sentido a su vida, a través de instancias que promuevan su desarrollo en los ámbitos de la evangelización, del intelecto, lo afectivo y físico.

Con este fin, se establece lo siguiente:

- a) Toda evaluación debe tener como referente necesario los objetivos de aprendizajes que pretende evaluar.
- b) En los objetivos, daremos prioridad al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes, poniendo un énfasis especial en lo creativo, tanto en el hacer como en el pensar de nuestros estudiantes.
- c) Los instrumentos evaluativos que se elaboran y aplican en el establecimiento tendrán calidad técnica apropiada, especialmente en lo referido a la validez y confiabilidad del mismo, consensuados por cada departamento y refrendado en la Coordinación Académica.
- d) El grado de dificultad de las evaluaciones sumativas es de un 60% para la nota 4,0
- e) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de educación básica y media deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente; organizado en dos semestres.
- f) El Instituto está facultado para determinar, de acuerdo con su Proyecto Educativo, la normativa que regirá todas las relaciones y procesos que demanda la implementación del currículo salesiano.

ARTÍCULO 3: Normativa legal del establecimiento.

Decretos oficiales que lo norman:



a) Planes y Programas del MINEDUC.

Educación Parvularia: Bases Curriculares MINEDUC

Planes y Programas Propios de Estudios, que a partir del año escolar 2016 han sido aprobados por el Ministerio de Educación: De 1º a 8º año de Educación Básica, Resolución Exenta 2189 del 17/12/2015. De 1º a 4º año de Educación Media, Resolución Exenta 2190 del 17/12/2015.

b) Reglamento de Evaluación y promoción Escolar, Decreto Exento de Educación.

Para la Enseñanza Básica en todos sus niveles: se encuentran normados por el Decreto N° 511 del 08/05/97 y sus respectivas modificaciones.

En Educación Media los cursos de los niveles: 1ro y 2do se encuentran normados por el Decreto N° 112 del 20/04/99 y en los niveles 3ro y 4to de acuerdo con Decreto N° 83 del 2001, y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 4: La organización académica y pedagógica

Se logra mediante tres niveles de concreción:

a) A nivel de los Docentes: Los profesores agrupados según departamentos y representados por encargados de área el Consejo Técnico, seleccionan, priorizan y determinan los énfasis, las estrategias pedagógicas e instancias evaluativas que resulten más pertinentes.

b) A nivel Técnico Curricular: Los Encargados de Área apoyan y supervisan el proceso de trabajo escolar de aula, priorizando las exigencias curriculares y evaluativas planteados por el MINEDUC y el colegio.

c) A nivel de Coordinación Académica: El Coordinador Académico es el animador del proceso de enseñanza-aprendizaje en el centro escolar, siendo responsable de determinar en conjunto con el Equipo del Área Académica todo lo relativo a la implementación de la normativa pedagógica y las innovaciones que se requieran para mejorar los aprendizajes.

ARTÍCULO 5: De la vigencia.

La Vigencia del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar es permanente, no obstante podrá ser sujeto a revisión anualmente.

ARTÍCULO 6: Difusión.

a) El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar estará disponible permanentemente en la página Web, de donde el apoderado podrá acceder a su descarga en la página web www.salesianosvaldivia.cl



- b) Al inicio de cada año escolar, los profesores, estudiantes, padres y apoderados tendrán espacios de socialización de este Manual para conocerlo en profundidad.
- c) El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se someterá a revisión por parte del profesorado a más tardar la primera quincena del mes de enero.
- d) En caso de existir alguna modificación, éstas serán dadas a conocer a los padres y apoderados en la reunión del mes de marzo y a los estudiantes en las horas de Consejo de Curso del mes citado con anterioridad.
- e) Cualquier dificultad de interpretación del presente reglamento será resuelto por la Coordinación Académica.

TÍTULO II: Tipos de instrumentos de evaluación.

ARTÍCULO 7: De los tipos de evaluación.

Las instancias para evaluar el aprendizaje de los estudiantes son:

- a) Evaluación Diagnóstica:** Tiene como finalidad determinar los aprendizajes previos que poseen los estudiantes, se realiza en primera instancia al inicio del año escolar. A partir de ella se establecerán estrategias particulares de enseñanza para cada nivel o curso y eventualmente para cada grupo de estudiantes. Se registrará por escrito en el libro de clases, con los siguientes conceptos L – M/L – N/L (Logrado – Medianamente Logrado – No Logrado)
- b) Evaluación Formativa o de proceso:** Proporciona valiosa información para estudiantes y profesores; a unos para determinar el grado de dominio que ha alcanzado en determinada unidad, y a otros para adoptar las medidas correctivas necesarias que mejorarán el aprendizaje de los objetivos planteados para sus estudiantes.
- c) Evaluación Sumativa:** Determina la efectividad de la labor pedagógica, aplicada al término de la experiencia de aprendizaje, comprobando la eficacia de los procesos, entregando información para la planificación de las futuras unidades pedagógicas. Se expresará en forma numérica en un rango del 1,0 al 7,0.
- d) Autoevaluación:** Favorece la participación responsable de los estudiantes en su aprendizaje y formación valórica. Esta puede formar parte de la evaluación diagnóstica, formativa y eventualmente sumativa.
- e) Coevaluación:** Instancia de evaluación, en que tanto el estudiante como sus pares y profesores intercambian puntos de vistas para determinar grado de logro y proyección de los desafíos que conjuntamente emprenden, en búsqueda del aprendizaje significativo.
- f) Evaluación Diferenciada:** Tiene como propósito facilitar el normal desarrollo de los estudiantes que presentan un problema general o específico de aprendizaje. Facilitando al estudiante la posibilidad de incorporarse a mediano y largo plazo con sus capacidades compensadas en el nivel que le corresponde.



ARTÍCULO 8: De las pruebas e instrumentos evaluativos.

Los estudiantes podrán ser evaluados mediante diversos instrumentos:

a) Pruebas o eventos.

- Pruebas Escritas
- Pruebas Orales
- Pruebas Prácticas o de realización de tareas
- Individuales
- Colectivos
- Informales
- Estandarizados (PSU, SIMCE, PCA)
- Ensayos
- Laboratorios
- Salidas a terreno

b) Procedimientos de observación.

- Registros de hechos anecdóticos
- Listas de Cotejo
- Escalas de Valoración
- Listas de comprobación
- Diálogos
- Juego de Roles
- Disertaciones

c) Procedimientos de informe.

- Cuestionarios
- Inventarios
- Entrevistas
- Portafolios
- Mapas Conceptuales
- Proyectos de aula

Los instrumentos de evaluación deben privilegiar la comprensión, análisis, asociación, síntesis, aplicación y creatividad de los aprendizajes, por sobre la retención memorística de datos.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN.

ARTÍCULO 9: Significado de la calificación.



La calificación expresa los resultados de las evaluaciones diagnósticas, formativas y de proceso, sumativa, autoevaluaciones, coevaluaciones y evaluaciones diferenciadas, todas se registran en el leccionario.

Los estudiantes de Educación Básica y Media, serán calificados en todas las asignaturas establecidas en el Programa de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0; exceptuando Orientación, Consejo de Curso y los Objetivos transversales que serán evaluados mediante conceptos y no inciden en la promoción.

ARTÍCULO 10: Tipos de calificaciones.

Las calificaciones obtenidas por nuestros estudiantes se clasifican como:

a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtiene en las respectivas asignaturas o actividades de aprendizaje.

- Este tipo de calificación es coeficiente 1.
- Estarán calendarizadas por el Área Académica.
- El Profesor podrá acumular evaluaciones menores para luego promediar y obtener una calificación parcial. Estas se registraran en el libro de clases.
- Se podrán aplicar evaluaciones de proceso que califiquen aspectos como: Participación en clases, responsabilidad en el desarrollo de actividades de la asignatura, registro de materia en el cuaderno, cumplir con los trabajos asignados. Para lo cual se utilizaran pautas de cotejo o rúbricas, conocidas previamente por los estudiantes.
- Para los Estudiantes de 3er. año de Enseñanza Básica a 4to año de Enseñanza Media podrán ser calificados una vez por semestre con una evaluación coeficiente 2 en todas las asignaturas, según criterio de profesores de asignatura y de la Coordinación académica
- En las asignaturas de Artes, Tecnología y Educación Física; la calificación con nota coeficiente 2 se realizará según el criterio del docente y de la Coordinación Académica.
- El conducto regular por cualquier duda frente a un instrumento de evaluación, se inicia con el profesor de la respectiva asignatura.

b) Semestral: Corresponderán a la calificación obtenida por el estudiante, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales logradas durante el semestre.

En 7º y 8º Básico se consideran en la asignatura de Ciencias Naturales el promedio de las notas obtenidas en las evaluaciones de los objetivos de aprendizajes de la misma. Para mejorar logro de estos objetivos de aprendizaje y en organización interna los objetivos de aprendizaje de Ciencias Naturales, se han distribuido de acuerdo al contenido en Biología, Física y Química, (presentes en el programa de estudios de Ciencias Naturales de los



cursos correspondientes), ubicando sus contenidos y calificaciones en el mismo apartado en el libro de clases. De la misma forma la asignatura de Educación Artística considera los aprendizajes de Artes visuales y Artes Musicales, siendo el promedio de ambos la calificación final de la asignatura, y que se ubicarán en el mismo apartado en el libro de clases.

c) Finales: Corresponderá, en cada asignatura de aprendizaje, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante, no se considera la asignatura de Religión.

d) Para los estudiantes que se integran después de iniciado el año escolar, *el establecimiento se reserva el derecho de considerar solo las calificaciones obtenidas partir la fecha de incorporación.*

ARTÍCULO 11: Reforzamiento ejes curriculares.

En la búsqueda de una consolidación de los aprendizajes para cada nivel, tanto en Enseñanza Básica y Enseñanza Media, la asignatura de Lenguaje y Comunicación calificará de acuerdo a la siguiente tabla, el refuerzo de la Comprensión lectora. En el caso de Matemática el refuerzo de los ejes deficitarios de acuerdo al diagnóstico del grupo curso y ejercitación en Enseñanza Básica y de cuadernillos de PSU para la Enseñanza Media.

Nivel	Nombre eje curricular	Asignatura afín	Coef.
3ro y 4to Básico	Comprensión lectora	Lenguaje y comunicación	2
	Taller de Matemática / Geometría	Matemática	1
5to y 6to Básico	Comprensión lectora	Lenguaje y comunicación	2
	Taller de Matemática	Matemática	2
7mo y 8vo Básico	Comprensión lectora	Lenguaje y comunicación	1
	Taller de Matemática	Matemática	1
1ro y 2do Medio	Comprensión lectora	Lenguaje y comunicación	2
	PSU Matemáticas	Matemática	2
3ro y 4to Medio	PSU Lenguaje	Lenguaje y comunicación	2
	PSU Matemáticas	Matemática	2

ARTÍCULO 12: De la asignatura de religión.



- Dadas las características del Instituto Salesiano y su Proyecto Educativo, la importancia de la asignatura de Religión es fundamental en nuestro currículo, y será señal de la identidad del Estudiante con la institución.
- La calificación anual de esta asignatura final será con los conceptos **MB, B, S, I**.
- La calificación de la asignatura incidirá en la premiación de los estudiantes.

ARTÍCULO 13: Número de calificaciones.

Durante cada semestre los estudiantes obtendrán un número de calificaciones mínimas que se detallan en el cuadro siguiente:

Nº de Horas por sector semanal	Nº de Calificación	Nº de Eventos o Pruebas Mínimas
02 Horas	4	3
03 Horas	4	3
04 Horas o más Horas	5	4

ARTÍCULO 14: Registro de calificaciones.

- a) Las calificaciones se registrarán en el Libro de Clases y en el Sistema de Información de los Estudiantes NAPSIS.
- b) En el caso de las pruebas o eventos principales, se informará el resultado de sus pruebas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.
- c) El/la profesor(a) no podrá realizar otra prueba de contenidos o evento con nota, si no ha dado a conocer el resultado del evento anterior.
- d) Los controles de lectura no estarán afectos a lo señalado en la letra “c” del presente ARTÍCULO.

TÍTULO IV: DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 15: De la calendarización.

- a) El Área Académica calendarizará los eventos evaluativos en forma semestral.
- b) Tanto en Educación Básica como en Educación Media, se podrá calendarizar más de un evento evaluativo por día.
- c) Las temáticas que serán evaluadas, deben quedar consignadas, mínimo una semana antes de la evaluación, en el libro de clases.
- d) No se autoriza ningún cambio en las fechas de evaluación; excepcionalmente el Área Académica, después de estudiar la situación podrá permitir un reemplazo de fecha. Como



procedimiento serán los profesores de las asignaturas, el profesor jefe o los delegados de estudios los encargados de presentar la solicitud formal (según formato del Área Académica) y con un mínimo de una semana de anticipación.

e) El profesor podrá calendarizar una evaluación, como una forma de retroalimentar el proceso de enseñanza aprendizaje sumándola a las mínimas calendarizadas por el Área Académica, esta evaluación de proceso será con aviso a los estudiantes, previa consulta al Área Académica.

f) Solo la Coordinación Académica, podrá autorizar la suspensión de un evento previamente calendarizado, por razones debidamente justificadas. En este caso el evento deberá realizarse la clase siguiente que corresponda a la asignatura, aun cuando en ese día hubiese uno o más eventos programados.

g) Durante la Semana Aniversario, se priorizarán las actividades académicas por sobre las actividades extra programáticas, por lo que no existirá suspensión de eventos evaluativos calendarizados.

h) Durante la Semana Salesiana, para promover la participación de estudiantes y sus familias, no se calendarizarán eventos evaluativos.

i) Se calendarizarán eventos evaluativos hasta una semana antes del término del año escolar. Quedando la última semana para resolver situaciones especiales.

ARTÍCULO 16: DE LA AUSENCIAS A EVALUACIONES.

a) Ausencias justificadas: En caso de ausencia del estudiante a evaluaciones escritas u orales que hayan sido programadas con antelación en alguna asignatura, el apoderado deberá justificar la ausencia el día del evento, independiente que posteriormente haga entrega del certificado médico u otro en la Inspectoría correspondiente:

a.1) Se entenderá por ausencia justificada en las siguientes situaciones:

- Problemas de salud avalados por un Certificado médico.
- Actividades extra programáticas; deportivas y culturales a nivel de selección de colegio, ciudad o región (Certificado Acreditación).
- Duelo.
- Otros: Presentación de la situación mediante carta al Área Académica.

a.2) La justificación a cualquier evento programado con nota deberá quedar registrada en el Libro de Justificaciones ubicado en Inspectoría del nivel correspondiente.

a.3) Para las ausencias prolongadas (más de 7 días hábiles), el apoderado deberá presentar una carta dirigida al Área Académica, y su situación será normalizada por ésta coordinación. Ésta carta deberá ser presentada con un plazo máximo de dos días, después de la reincorporación del estudiante.

a.4) Para rendir las evaluaciones pendientes, el estudiante debe contar con la aprobación de Inspectoría, donde se acreditará que fue correctamente justificada su inasistencia.



a.5) En caso de no presentarse a rendir la pruebas recalendarizadas o en el plazo que estipula el presente reglamento, el profesor de asignatura y/o la Coordinación Académica, podrá tomar el instrumento en cualquier momento que estime conveniente.

a.6) Es el apoderado y/o estudiante quienes deben mostrar interés por regularizar la situación.

a.7) A estudiantes de Enseñanza Básica y Media, se les aplicará un nuevo instrumento de evaluación un día de la semana entre las 15:30 y 17:00 horas, previo acuerdo con el profesor de la asignatura correspondiente, manteniendo los contenidos y la exigencia.

b) Ausencias sin justificación ni certificados: La inasistencia a procedimientos evaluativos calendarizados, es una falta grave, y debe quedar constancia de ello en la Hoja de Vida del estudiante, en el momento de su ausencia, por parte del profesor de asignatura correspondiente.

b.1) Se aplicará un nuevo instrumento de evaluación un día de la semana entre las 15:30 y 17:00 horas, previo acuerdos con el profesor de la asignatura correspondiente, manteniendo los contenidos y con una exigencia del 80%.

b.2) Es el apoderado y/o estudiante quienes deben mostrar interés por regularizar la situación.

ARTÍCULO 17: De las evaluaciones en educación física.

a) Las evaluaciones serán en base a la superación de los resultados del diagnóstico realizado al inicio de cada unidad.

b) Se dará prioridad la evaluación de proceso a través de una rúbrica aplicada clase a clase.

c) Si el estudiante se presenta sin su equipo a una evaluación calendarizada, no teniendo ningún tipo de justificativo, deberá presentar un trabajo al final de la clase sobre los contenidos evaluados. El trabajo debe ser expuesto a sus compañeros en la clase siguiente.

d) Si el estudiante se ausenta a una evaluación calendarizada será evaluado en la clase siguiente.

ARTÍCULO 18: Del incumplimiento en la entrega de trabajos sin justificación ni certificación.

a) Si el estudiante no cumpliera con la entrega de cualquier trabajo individual en la fecha fijada, sin justificación, se le otorgará en la próxima clase una oportunidad de entrega, con una exigencia del 80%. Se registrará el hecho en su Hoja de Vida.



- b) Los estudiantes que falten a una actividad grupal sin justificación, serán evaluados en la clase siguiente de la asignatura, con un instrumento definido por el profesor, con una exigencia de un 80%. Se registrará el hecho en su Hoja de Vida.
- c) En caso de no cumplir en la segunda oportunidad el profesor de la asignatura realizará en el mismo momento una interrogación oral, calificando el aprendizaje de los contenidos del trabajo que debía realizar.
- d) Es responsabilidad del estudiante, en el caso de disertaciones, verificar que su dispositivo extraíble (pendrive), contenga la información y contar con los recursos técnicos (cables de salida de notebook - tablet) para realizar su presentación, (puede ocupar previa solicitud al profesor responsable los disponibles en el colegio), de no contar con la información, el trabajo será considerado “no presentado, sin justificación”, tomando las medidas citadas anteriormente.

TÍTULO V: DE LA CALIFICACIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 19: De la eximición de una asignatura.

Según lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 158 Exento del 21 de Junio de 1999, que contiene las normas referidas a la eximición de los estudiantes en un sector de aprendizaje:

- a) La Coordinación Académica, previo informe del Área de Apoyo, podrá autorizar la eximición de los estudiantes en UNA asignatura, exceptuando Lenguaje y Comunicación, Matemática y Religión.
- b) La eximición se entiende como una omisión de calificaciones del estudiante y en ningún caso a la ausencia y participación de clases del estudiante que se exime, por lo tanto deben cumplir con las actividades de la asignatura correspondiente.
- c) En caso de los estudiantes eximidos en Educación Física por no poder realizar esfuerzo físico y en concordancia con el programa de estudio, serán calificados con tres notas semestrales a razón de:
 - c.1) Presentación de un trabajo escrito con algún contenido del programa de estudio del nivel.
 - c.2) Disertación del trabajo.
 - c.3) Prueba escrita del contenido del trabajo.

ARTÍCULO 20: De la solicitud Eximición de una asignatura.

Para formalizar la solicitud de eximición:

- a) El apoderado deberá presentar al Área Académica una solicitud escrita acompañada por el (o los) informes de especialista (s) que corresponda (n), con la sugerencia de eximición.



- b) El Área Académica, una vez analizados los antecedentes y consultado al Área de Apoyo, decidirá mediante una resolución interna, la que será dada a conocer al apoderado, estudiante y a los profesionales que correspondan en el Instituto.
- c) Si un estudiante es eximido solamente durante un semestre, la nota anual corresponderá a la nota obtenida en el semestre que se evaluó normalmente.
- d) El plazo para presentar la solicitud y antecedentes será al 14 de Abril. El Área Académica del Instituto se reservará el derecho de recibir solicitudes fuera del plazo.

ARTÍCULO 21: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

De acuerdo al Decreto Exento N° 551/97, La Evaluación Diferenciada nace como una respuesta que permite contar con procedimientos específicos, que se aplicarán a los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algún subsector o asignatura del plan de estudios y que, permitan conocer el logro real de objetivos de aprendizaje.

Pretende ser un apoyo a los estudiantes durante el tiempo que requieran para la superación de dichas dificultades, debiendo recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, para evitar el fracaso escolar y la baja autoestima académica.

REQUISITOS: A la evaluación diferenciada podrán optar los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales derivadas de los siguientes diagnósticos entregados por profesionales externos o profesionales pertenecientes al Instituto: Dificultades Específicas de Aprendizaje, Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad, Coeficiente Intelectual en los rangos Normal Lento a Limítrofe. También optarán a la Evaluación Diferenciada los estudiantes del Instituto que presenten necesidades emergentes que afecten su rendimiento escolar como: problemas emocionales severos derivados de situaciones familiares o problemas psicológicos.

PROTOCOLO DE EJECUCIÓN:

- a) Cuando la Evaluación Diferenciada es solicitada por un especialista externo al Instituto, deberá ser el apoderado del alumno quien presente el informe o certificado médico al Profesor Jefe, quien remitirá el informe al Coordinador del Área de Apoyo.
- b) El Área de Apoyo se reserva el derecho de confirmar algunos diagnósticos cuando estos solicitan la Evaluación Diferenciada, a través de su Psicopedagoga o Psicólogo; siempre y cuando, estos le sean pertinentes a sus competencias.
- c) El plazo que tendrá el apoderado para presentar diagnósticos externos que solicitan Evaluación Diferenciada será hasta el 14 abril de cada año en curso.
- d) Los padres se comprometen a mantener tratamientos, cuando estos han sido indicados por los especialistas para la mejor superación de las dificultades de aprendizaje del



alumno. En caso de no seguir el tratamiento del especialista externo o el sugerido por el Área de Apoyo de nuestro establecimiento, se procederá a la suspensión de la aplicación de la Evaluación Diferenciada, emitiéndose una constancia al apoderado desde el Área de Apoyo.

e) Los alumnos con Evaluación Diferenciada deben demostrar una positiva disposición frente al estudio y compromiso con el proceso de enseñanza aprendizaje, además de presentar una conducta adecuada y acorde al Manual de Convivencia del Instituto.

f) Cabe destacar que la Evaluación Diferenciada no asegura la promoción del alumno en una asignatura, ni altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción del Instituto, ni de sus Normas de Convivencia Escolar.

g) Cuando la evaluación psicopedagógica y/o psicológica se realiza por los profesionales del Instituto se citará a los padres y/o apoderado para darles a conocer el resultado.

h) La Evaluación Diferenciada tendrá validez por un año lectivo, y en caso de mantenerse en el tiempo la situación que le dio origen, podrá ser renovada por los padres y/o apoderados, acreditando los tratamientos de especialistas.

i) Un (a) especialista del área de apoyo, será quien se encargará de comunicar la nómina de los alumnos con Evaluación Diferenciada al profesor jefe, los profesores de asignaturas involucrados y el momento en el cual comenzará a regir; lo hará de manera escrita y formal a cada profesor jefe y de asignatura que corresponda.

j) Así mismo el Área Académica tendrá una copia de esta nómina de estudiantes para velar que se cumpla la Evaluación Diferenciada.

k) Si el apoderado no acepta la Evaluación Diferenciada, dejará constancia por escrito a través de un documento entregado al Área de Apoyo.

ARTÍCULO 22: En caso de copia o plagio de trabajos.

Coherentes con nuestro ideario de “Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”, para un estudiante salesiano faltar a la honradez “Copiando” en el caso de pruebas escritas o trabajos evaluados, es una falta grave:

a) En el caso de estudiantes de 1ro a 4to Básico: Se retirará el instrumento de evaluación y se registrará la observación en el libro de clases. Posteriormente se citará al apoderado y el profesor respectivo aplicará un nuevo instrumento con un 80% de dificultad. En caso de tratarse de plagio, se dará plazo hasta la próxima clase de la asignatura, para hacer entrega de un nuevo trabajo. Se registrará la observación en el libro de clases y se citará al apoderado.

b) Para estudiantes de 5to básico a 4to. Medio:



b.1) El estudiante que sea sorprendido copiando, se le registrará la observación en el libro de clases y se citará al apoderado y deberá rendir un nuevo instrumento con un 80 % de exigencia en la clase inmediatamente siguiente a su reincorporación.

b.2) En caso de no cumplir con la medida anteriormente expuesta, el profesor de asignatura y/o la coordinación académica estimará el momento en que el instrumento de evaluación se aplique, pudiendo ser con otra metodología

b.3) Es responsabilidad del estudiante presentarse a rendir su evaluación al profesor de asignatura.

ARTÍCULO 23: Situaciones remediales en el caso que un curso o nivel presente menos de un 75 % de aprobación en un evento evaluativo.

El profesor junto con informar debe acordar con la Coordinación Académica las medidas remediales. El docente a través de actividades pedagógicas de su elección, debe dar oportunidad de refuerzo de aprendizajes a los estudiantes que no lograron los objetivos y contenidos propuestos. Esto no obliga al docente a repetir el instrumento aplicado.

ARTÍCULO 24: Situaciones remediales en el caso que un curso o nivel no logre el puntaje ideal en un evento evaluativo.

En el caso de no ser alcanzado el puntaje ideal en la aplicación de un instrumento de evaluación, se deberá sacar el promedio aritmético entre el valor de puntaje ideal y el mayor puntaje obtenido por los estudiantes, y desde este valor promedio elaborar la escala de calificaciones.

TÍTULO VI: SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LOS CURSOS.

ARTÍCULO 25: Conformación y/o redistribución de los cursos.

El establecimiento se reserva el derecho de redistribuir o cambiar estudiantes de curso, de acuerdo al criterio del Consejo de Profesores semestral y/o anual.

TÍTULO VII: ORIENTACIONES PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

Nuestro Instituto tiene como finalidad la educación Humana y Cristiana de los niños y jóvenes que se forman en sus aulas con el especial estilo pedagógico de Don Bosco.

Las disposiciones orientadoras para la evaluación pretende otorgar retroalimentación permanente en pos del desarrollo de los objetivos de aprendizaje, asegurando el desarrollo social, cognitivo, espiritual, afectivo e integral de cada niño.

Lo que a continuación se expresa, tiene como objetivo principal crear y fortalecer en los estudiantes hábitos y actitudes para la vida conforme a la misión educativa del Proyecto Institucional, las Bases Curriculares de Educación Parvularia establecidas por el Ministerio de Educación, los Programas Pedagógicos vigentes, los Mapas de Progreso que explicitan y



describen de forma progresiva los aprendizajes que se consideran fundamentales para el niño que cursa este ciclo (tramo V del Mapa de Progreso).

ARTÍCULO 26: Orientaciones para la evaluación.

a) En relación a la información: Las disposiciones de estas orientaciones evaluativas serán dadas a conocer al inicio del año lectivo a toda la comunidad educativa por parte de las Educadoras.

b) En relación a los padres: Son pieza fundamental en el aprendizaje pleno y armónico del párvulo, considerando que ellos son los primeros educadores del niño.

c) En relación al tiempo de aplicación: El régimen de evaluación que se aplicará está alineado con los otros niveles de enseñanza del Establecimiento, será semestral para todos los ámbitos de experiencias del aprendizaje del Nivel de Transición 2.

d) Del sentido de la evaluación: Será entendida como un procedimiento que entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserta en el proceso de aprendizaje y no será sólo terminal.

Durante el proceso de aprendizaje, las Educadoras y los profesores deberán realizar actividades de reforzamiento y ejercitación permanente con el fin de atender las dificultades que presenten los estudiantes; por lo mismo, la Educadora de Párvulos tendrán la facultad de elaborar y utilizar instrumentos evaluativos propios, que estén en concordancia con las necesidades y características específicas de los niños del nivel atendido.

e) La evaluación será una práctica habitual y sistemática, esto es, que en cada momento la Educadora o el Profesor recogerá información del estudiante. Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa, sumativa, etc.

ARTÍCULO 27: De los momentos y funciones de la evaluación

a) Evaluación al iniciar la acción educativa o Evaluación diagnóstica: Se utilizará para determinar las capacidades-destrezas y conocimientos específicos que poseen los estudiantes al iniciar el proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en relación a las características individuales y en referencia al grupo que comparte su curso o nivel.

b) Evaluación durante el aprendizaje: Permitirá a la Educadora recibir información sobre el avance de los niños para así adecuar su acción pedagógica. Mediante este procedimiento se obtendrán las calificaciones parciales y también la información requerida para el logro y evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales.

Sus resultados serán expresados en conceptos.

ARTÍCULO 28: Estrategias para el registro de los avances del niño.



En relación a las estrategias que se abordarán para el registro de los avances del niño en sus aprendizajes se utilizará: Escalas de Apreciación, Observación Directa, Auto-evaluación, Co- evaluación, Lista de Cotejo y Registro Anecdótico, entre otros.

ARTÍCULO 29: Consideraciones

Toda situación específica que no se haya considerado en estas orientaciones para la evaluación, serán resueltas por la Educadora y la Coordinación Académica del establecimiento.

TÍTULO VIII: DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 30: informe parcial de notas

Tienen como finalidad mantener informado al apoderado y el estudiante de los avances de cada una de las respectivas asignaturas que cursa.

Para ello existe un Informe Educacional que se puede consultar periódicamente a través de la página web del Instituto y a su vez se entregará impreso en Reuniones de Apoderados.

ARTÍCULO 31: Informe semestral de notas.

Se entrega al apoderado finalizado cada semestre, con las calificaciones y promedios obtenidos en cada asignatura o actividad de aprendizaje del estudiante.

El informe semestral de notas solo tiene carácter informativo. Los datos y calificaciones oficiales están registrados en el Libro de Clases, que es el instrumento válido y legal.

ARTÍCULO 32: Informe de personalidad

Se entrega en forma semestral al apoderado para informar los logros generales del educando en las áreas de: Formación Ética, Crecimiento y Autoafirmación personal, Persona y su entorno, para los estudiantes de Enseñanza Básica.

Para la Enseñanza Media se agrega a las áreas anteriores la concerniente al Desarrollo del pensamiento.

ARTÍCULO 33: Certificado anual de estudios

Una vez finalizado el proceso, el Instituto Salesiano entregará a cada estudiante un certificado anual de estudios que indique las asignaturas por él rendidas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado se entregará en original, durante el proceso de matrícula al apoderado.

En casos de: repitencia del estudiante, cambio de colegio o traslado, debe ser retirado en



SECRETARÍA del Instituto.

TÍTULO IX: DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

ARTÍCULO 34: Adecuación curricular

La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades educativas especiales y a pesar que el Instituto Salesiano de Valdivia no cuenta con un Proyecto de Integración Escolar, acoge a los alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales, conduciendo su proceso de desarrollo y aprendizaje, para logro de los fines de la educación (LGE art. 23), tomado como referencia las orientaciones que da el Ministerio de educación Ley 20.422/2010.

La responsabilidad de informar la existencia de alguna Necesidad Educativa Especial es de la familia del estudiante, en caso de no ser detectada por profesionales del Instituto, queda a cargo del acompañamiento y de la ejecución de esta adecuación, el Coordinador del Área de Apoyo.

TÍTULO X: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 35: Promoción educación básica.

a) Estudiantes de 1º a 8º (según Decreto Exento Evaluación Nº 511/1997 y sus modificaciones):

- Asistencia mínima de 85%
- Logro de Objetivos.

Serán promovidos:

- Los estudiantes que aprueben todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de su plan de estudios. (Nota mínima 4.0)
- Los estudiantes de 1º a 8º que no aprueben una asignatura pero que tengan un promedio igual o superior a 4,5.
- Los estudiantes de 1º a 8º que no aprueben dos asignaturas pero que tengan un promedio igual o superior a 5,0.
- Cuando un promedio anual 3,9 sea causal de repitencia, se aproximará a 4,0. Este acto debe efectuarse en la Coordinación Académica, en donde existirá un registro escrito de estas situaciones especiales.
- El Director /Rector podrá autorizar promoción de estudiantes con % menor de asistencia, por razones fundadas en salud u otras causas justificadas.
- Resuelven situaciones especiales de evaluación y promoción (ingreso tardío, ausencias por períodos prolongados, finalización anticipada año escolar, etc.)



- De 1° a 4° básico: Rector en consulta con el Coordinador Académico. Considerando que el rendimiento de 1° a 2° y de 3° a 4° básico se disponen de dos años completos para cumplir con los objetivos correspondientes a estos cursos, el Director/Rector previa conversación con el profesor jefe respectivo y el consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentaje menor de asistencia fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas
- El Director/Rector podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en varias evidencias del profesor jefe, no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° básico a aquellos que presentan un retraso significativo en la lectura y/o matemática, ya que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Todas las situaciones de evaluación y promoción, deben resolverse dentro del período escolar.

ARTÍCULO 36: PROMOCIÓN EDUCACIÓN MEDIA.

a) Estudiantes de 1ro. y 2do. Medio. (Según Decreto Evaluación N° 112/1999)

- Asistencia Mínima de 85%.
- Logro de Objetivos.

Serán promovidos:

- Los estudiantes que aprueben todas las asignaturas, o actividades de aprendizaje de su plan de estudios. (Nota mínima 4.0)
- Los estudiantes que no aprueben una asignatura pero que tengan un promedio igual o superior a 4,5. Los estudiantes que no aprueben dos asignaturas pero que tengan un promedio igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

b) Estudiantes de 3ro. y 4to. Medio (según Decreto Evaluación N° 83/2001).

- Asistencia Mínima de 85%.
- Logro de Objetivos.

Serán promovidos:

- Los estudiantes que aprueben todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de su plan de estudios. (Nota mínima igual o superior a 4.0).
- Los estudiantes que no aprueben una asignatura pero que tengan un promedio igual o superior a 4,5. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- Los estudiantes que no aprueben dos asignaturas pero que tengan un promedio igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las asignaturas de aprendizaje no aprobadas.



- No obstante lo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3° y 4° Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.
- Cuando un promedio anual 3.9 sea causal de repitencia, en una asignatura, se aproximará a 4.0. Este acto debe efectuarse en la Coordinación Académica, en donde existirá un registro escrito de estas situaciones especiales.

ARTÍCULO 37: En caso de repitencia del alumno.

Los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

No obstante a lo anterior es necesario el compromiso escrito de la familia y del alumno, para superar su situación académica y acoger las sugerencias el acompañamiento o reforzamiento que el Área Académica y/o el Área de Apoyo le recomiende. Ley 20.370 LGE, TÍTULO 1, Párrafo 2 Art. 11

ARTÍCULO 38: Refuerzo escolar.

Los estudiantes que no aprueben alguna asignatura, deben comprometerse junto a su familia a superar sus desafíos académicos en el semestre inmediatamente siguiente, asistiendo a talleres y/o acogiendo las recomendaciones que se le indique.